

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0007

ESTADO No. -0007

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 17 DE FEBRERO DE 2021

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	0111-68	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER SAS		16-02-2021	AUTO PARB No 0050	PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad MINERA DE SANTANDER S.A.S., titular de la Licencia de Explotación No. 0111-68, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue ante la Autoridad Minera las correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO presentado mediante radicado No. 20201000925122 del 18 de diciembre de 2020, dentro del trámite de derecho de preferencia conforme a la prerrogativa establecida en el parágrafo 1 del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico Concepto Técnico PARB-0052 del 12 de febrero de 2021, en los siguientes aspectos: “3.1. ESTIMACIÓN DE RECURSOS 3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES Con el fin de obtener la confianza geológica necesaria para la estimación de recursos de acuerdo con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas mineras (ECRR) y los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron

					<i>modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, se les solicita a al titular minero:</i> <i>1. Que el documento técnico sea refrendado por un profesional idóneo con tarjeta profesional o matrícula vigente y que se presente la fecha efectiva de estimación de los recursos y reservas, con el objetivo de llevar una cronología de la estimación de recursos minerales y reservas mineras.</i> <i>2. Que los planos sean refrendados por un profesional idóneo con tarjeta profesional o matrícula vigente.</i> <i>3. Realizar revisión y edición de todo el documento técnico de PTO presentado y de los planos anexos, se observan frases incompletas, palabras sueltas, algunas inconsistencias.</i> <i>4. Revisar y corregir en todo el documento técnico, el título minero se trata de una Licencia de Explotación No. 0111-68, aún no es Contrato de Concesión, se encuentra en trámite de derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión.</i> <i>5. Dentro de las referencias bibliográficas, aclarar si los datos obtenidos fueron empleados para el cálculo de Recursos minerales, en su defecto su contribución al modelamiento.</i> <i>6. La titular debe presentar el mapa geológico local, del área del título minero 0111-68 a una escala de detalle adecuada de acuerdo al nivel de los estudios y considerando la poca extensión del título minero, siguiendo los parámetros establecidos por la Resolución 40600 del Ministerio de Minas y energía; dicho mapa debe incluir todos los datos estructurales, estructuras locales y regionales que controlan la mineralización, foliaciones, diaclasas, filones o vetas, tipo de alteración hidrotermal, continuidad lateral y</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>vertical de la mineralización, ubicación topográfica con coordenadas X, Y, Z de todos los puntos de control tomados en levantamientos geológicos de campo, con los respectivos datos estructurales, de los filones o vetas, presentes en el área del título minero; de igual forma, presentar los trabajos o labores mineras existentes en el área del título minero. Lo anterior, empleando una nomenclatura valida en las convenciones para el muestreo en superficie y el muestreo en minas o labores mineras existentes. Además, anexas el perfil estructural representativo de la geología local.</i> <i>7. La parte estructural es muy importante, en relación con el ascenso del fluido hidrotermal que contiene la mineralización, por lo que se debe presentar con mayor detalle la Geología estructural local, el diaclasamiento no en relación con la Geotecnia sino con las mineralizaciones y alteraciones identificadas y que tiene incidencia en el modelamiento y estimación de recursos minerales y en el desarrollo del proyecto, pag 27. Presentarse en el mapa respectivo.</i> <i>8. Para el caso de los análisis fisicoquímicos y columnas estratigráficas locales, con base en la columna elaborada de cada pozo, y el grafico de la misma y de acuerdo a la profundidad, ubicar los intervalos empleados, la muestra tomada, con su descripción detallada; esto es presentar la columna estratigráfica de cada pozo, que se indique la profundidad, muestra tomada, su descripción litológica detallada y el análisis fisicoquímico realizado, ya que la tabla presentada está incompleta.</i> <i>9. Establecer zonación de acuerdo con posibles mineralizaciones hipógenas y detalladamente las supergenas en un mapa detallado.</i> <i>10. Establecer claros lineamientos sobre el enfoque social y contacto con la comunidad del área de influencia del proyecto minero, y cómo éste trabajo</i>
--	--	--	--	--	--

					social y comunitario involucrará al título minero 0111-68. Presentar los soportes de reuniones, talleres, registros realizados con la comunidad y autoridades municipales del área del proyecto minero. 11. En una base de datos anexa, la titular debe presentar la ubicación de todas las muestras tanto de roca, de suelos y muestras de núcleos de perforación recolectadas, fotografías, descripción textural, características de los minerales de mena, ganga y si es el caso, los resultados de los estudios fisicoquímicos obtenidos, con las muestras de suelos colectadas y su respectiva descripción. La base de datos deberá contener la información requerida y que fue tomada en cuenta para el modelamiento del depósito y para la estimación de recursos minerales, del área del título minero 0111-68, ajustada a la normativa vigente y al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales. 12. La titular debe presentar la base de datos con la ubicación de los afloramientos o puntos de control subterráneos y/o en superficie, con las orientaciones del diaclasamiento, descripción y definición de las principales familias, que fueron tomadas en cuenta para la proyección estereográfica, geoestadística, análisis geomecánicos, etc. Además, se debe presentar tal información en el mapa geológico respectivo. 13. Presentar como anexo los informes y sus resultados de la auditoría de control de calidad y si fue realizada auditoría de la estimación de recursos y reservas mineras del proyecto, igualmente anexar el informe respectivo. Fase II: Exploración Geológica del Subsuelo. ☐ Labores mineras y galerías exploratorias
--	--	--	--	--	--

					14. Presentar el inventario de las labores mineras, que han sido desarrolladas dentro del área del título minero 0111-68, especificando la orientación, avance y geometría de cada una. 15. Presentar los planos superficiales de las labores mineras existentes; además presentar el mapa geológico subterráneo de cada una de las minas que existen en el área del título minero que nos ocupa; caracterizando estructuralmente y describiendo detalladamente el filón que fue explotado (estilos de mineralización y alteración). 16. En cuanto a las perforaciones profundas, para los pozos perforados que involucran el área del título, presentar no solo el corte sino la columna litológica detallada y su descripción elaborada de cada pozo, al menos los pozos que presentan en el mapa geológico local y en la medida de lo posible con fotografías. 17. La titular, adicionalmente a los datos de la tabla 3.1 detalle de la perforación ejecutada en el título minero 0111-68 y figura 3-3, debe anexar una base de datos donde se especifique fechas de inicio, terminación, la orientación, el ángulo y el direccionamiento de cada pozo perforado. De la misma manera, para las mineralizaciones de interés que se identificaron en los núcleos de perforación de cada pozo, se tiene que anexar las fotografías, descripción litológica detallada referenciando la profundidad y especificando las características mineralógicas, estructurales y de alteración. 18. En el documento técnico se refieren a 88 sondeos o perforaciones con recuperación de núcleos; se debe presentar el mapa de localización de perforaciones respectivo, a una escala adecuada, siguiendo los parámetros establecidos por la Resolución 40600 del Ministerio de Minas y energía y lo definido en los
--	--	--	--	--	---

					<i>términos de referencia adoptados por la ANM (presentan una figura).</i> <i>19. Respecto a los mapas, la titular debe adicionar presentando como anexos los siguientes mapas, siguiendo lo estipulado en los términos de referencia establecidos para elaboración de PTO de la ANM y los parámetros establecidos por la Resolución 40600 del Ministerio de Minas y energía:</i> ☐ <i>Presentar el mapa de control geológico superficial, a escala detallada.</i> ☐ <i>Presentar el Mapa de resultados analíticos de isotenores a escala según el nivel de estudios</i> ☐ <i>Presentar el mapa de contornos estructurales por vetas mineralizadas, a escala según el nivel de estudios</i> ☐ <i>Presentar el mapa de alteraciones hidrotermales a escala según el nivel de estudios</i> ☐ <i>Plano superficial de las minas o labores mineras subterráneas, existentes en el área del título minero, a escala a detalle.</i> ☐ <i>Mapa geológico- minero de levantamientos subterráneos de cada una de las vetas o filones auríferos, a escala según el nivel de estudios.</i> ☐ <i>Los mapas, planos y perfiles geológicos se elaborarán a escalas adecuadas de acuerdo con la extensión del área y según el nivel de los estudios, siguiendo las normas establecidas en las guías Minero Ambientales. Se elaborarán y presentarán en forma textual y gráfica y en medios magnéticos preferiblemente, siguiendo el Manual de suministro y entrega de la Información Geológica generada en el desarrollo de Actividades Mineras.</i> <i>Fase III. Evaluación y Modelo Geológico</i>
--	--	--	--	--	--

						20. El modelamiento realizado para 12 vetas o estructuras mineralizadas, no es muy preciso, se estiman espesores grandes y tenores de oro hasta de 50 gr/ton, en éste tipo de yacimiento y de mineralización, stocks – diques que presentan en la cartografía, en el corte presentado no se ve ningún dique, ningún stock, ya que un dique con ese espesor es difícil, en la unidad cartografiada como stock- dique, entre ese stock (amarillo) debe haber cantidad del Neis, es muy global el corte presentado, así no existe la certeza requerida para los recursos, la cartografía que presentan es muy global, por lo tanto, los recursos estimados se considera que son todos Recursos Inferidos, el diaclasamiento no es un factor intrascendente en las brechas, por esto el corte y zonificación geoquímica y/o geocronológica debe ser detallado, se debe presentar Cartografías en detalle los stock y diques porfiríticos, de igual manera, cartografiar en detalle el Gneis hornbléndico, teniendo en cuenta que es la roca encajante de la mineralización. 21. De acuerdo con los datos de los pozos perforados, los análisis geoquímicos y la geofísica realizada, se interpreta la existencia de una alteración y /o mineralización importante en el área; sin embargo, es necesario cartografiar en una escala de mayor detalle, cada una de las 12 vetas identificadas, en un plano anexo y de una manera directa. En cuanto a la mineralización, presentar descripciones detalladas litológicas y mineralógicas que caractericen la mineralización existente en el área del título minero y su posible correlación con las mineralizaciones conocidas en las minas vecinas y/o a nivel regional.
--	--	--	--	--	--	--

					Adicionalmente, singularizar los posibles pulsos de las mineralizaciones. 22. El modelamiento y la estimación de recursos, debe ser presentado para cada una de las 12 vetas modeladas, con el nivel de detalle requerido, la información, la cartografía, los cortes, muestreo análisis fisicoquímicos, su contexto estructural asociado y la datación que se haya obtenido, para cada veta. 23. Se recomienda que sea construido un plano de magnetometría y radiometría regional en donde se pueda observar los patrones de las mineralizaciones a nivel regional, teniendo en cuenta la cercanía del área del título minero en estudio, con la estructura regional de la Falla de la Quebrada la Baja, como estructura principal de control de la mineralización de metales preciosos, a nivel del Distrito aurífero Vetás- California donde se localiza el título minero. 24. Manifiestan que se realizaron 88 sondeos de perforación diamantina, como exploración geológica del subsuelo, que permiten realizar el modelo geológico del área. Que dicho modelo corresponde a 12 estructuras mineralizadas, sub paralelas entre sí, con azimut 60 grados Nor Este y buzamiento 70 grados, correlacionables con la dirección de la Falla La Baja, principal control estructural de la zona, con un espesor promedio de las estructuras de 1 a 3 metros, a profundidad se identificó que la mineralización está presente en el Neis y el pórfido. Cómo se verificó la continuidad lateral y en profundidad de la mineralización?, presentar la correlación realizada para todas las vetas o estructuras mineralizadas, hasta que profundidad y con qué muestreo litológico y geoquímico, presentar la información requerida para justificar técnicamente tanto en el documento como con los planos respectivos, a una escala adecuada de acuerdo al nivel de detalle requerido, la continuidad en
--	--	--	--	--	--

					profundidad y lateral para cada una de las 12 vetas identificadas en el modelo, como la mineralización de interés para el proyecto minero y que fue tomada en cuenta para la estimación de los recursos minerales. UBICACIÓN, CÁLCULO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS RESERVAS QUE HABRÁN DE SER EXPLOTABLES EN DESARROLLO DEL PROYECTO. Estimación de Recursos Minerales 25. Respecto a las explotaciones previas existentes, tomando en cuenta que se trata de una Licencia de Explotación, que fue otorgada como minero de hecho, se debe tener en cuenta para la estimación de los recursos minerales, las labores mineras y Explotaciones previas e incidencias en el cálculo de recursos minerales, si fue tenido en cuenta? y si influye en la estimación de recursos minerales que fueron calculados en el documento técnico presentado?; esta información debe ser tomada en cuenta para el modelamiento y estimación de recursos minerales y reservas mineras del proyecto minero. 26. La sociedad titular debe presentar mayor evidencia que sustente la certeza y confianza geológica para la categorización de los recursos Indicados, no solo texto y gráficos regionales, debe presentar texto, cartografía, gráficos detallados locales, teniendo en cuenta que se considera de acuerdo a los documentos presentados, que todos los recursos estimados son Inferidos, tomando en cuenta que la información presentada no tiene el nivel de detalle requerido, para ser categorizados como Recursos Indicados y poder así aplicar los factores modificadores para que de aquí obtener las Reservas Mineras, que serán las que se soportarán el desarrollo del planeamiento y proyecto
--	--	--	--	--	--

					<i>minero, lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia adoptados por la ANM y lo establecido en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas minerales ECRR.</i> <i>27. Presentar en un anexo, el modelo espacial identificando zonas de alteración y roca encajante; sustentado con los datos de ubicación del muestreo sistemático e identificación de los patrones estructurales de las alteraciones (incluyendo espesores). Presentar el mapa que soporte la estimación de recursos realizada, tomando en cuenta lo establecido en los términos de referencia y en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas, respecto de la categorización de los recursos minerales estimados y las reservas mineras, como sustento de la confianza geológica, conocimiento y caracterización del yacimiento mineral requeridos; sabiendo que dichos recursos y reservas serán la base para el desarrollo del planeamiento minero y del proyecto de explotación minera que se desarrollará en el área del título 0111-68.</i> <i>28. Se hace necesario que se caracterice el mineral ORO en porcentajes, cuanto es libre, cuanto se asocia a sulfuros, óxidos (etc.). Debe establecerse el tipo de alteración, si ocurrió en varias generaciones; se debe definir e identificar porcentajes de Plagioclasas frente al de feldespatos.</i> <i>29. En el numeral 4.5 del documento técnico, se refieren a los mapas y planos que soportan la evaluación geológica, revisados los anexos, al revisar no se evidencian entre otros los siguientes mapas: mapa de subafloramientos, Mapa de recursos minerales para cada veta, indicando los Recursos Indicados e Inferidos. Por lo tanto, la sociedad titular debe revisar y presentar los planos que se mencionan y que no adjuntan en los anexos, y/o aclarar si no es del caso que se presenten algunos planos, justificar</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>técnicamente porque no es necesario allegarlos y corregir la información presentada en el documento técnico, la cual debe ser consistente con los anexos allegados.</i> 3.2 ESTIMACIÓN DE RESERVAS 3.2.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES <i>Una vez realizada la revisión del PTO, correspondiente a la Licencia de Explotación 0111-68, presentado para optar por el derecho de derecho de preferencia para cambio de modalidad y suscribir contrato de concesión, se tiene que NO se considera técnicamente aceptable y debe ser complementado y aclarado en los siguientes aspectos:</i> ☐ <i>Es indispensable demostrar cómo se convirtieron los Recursos minerales a Reservas mineras, evidenciando la aplicación de cada uno de los factores modificadores, mediante la implementación de la metodología establecida para tal fin, además de hacer la clasificación respectiva de dichas reservas. El titular debe estimar la vida útil del proyecto minero con fundamento en las Reservas mineras, obtenidas después de la aplicación de los factores modificadores.</i> ☐ <i>Para la delimitación definitiva del área de explotación, se debe aportar clara y explícitamente el cuadro de coordenadas que definen el polígono final para la explotación, indicando su área, la plancha IGAC a la cual corresponde y que área final se conserva, además se debe exponer en forma explícita si tiene o no zonas de exclusión.</i> ☐ <i>Si se pretende retener la totalidad del área para el desarrollo del proyecto minero, esta determinación debe justificarse técnicamente, en caso contrario deben hacer devolución del área.</i>
--	--	--	--	--	---

						☐ Todos los planos donde aparezca el polígono del título minero, deben ser modificados de tal modo que aparezca el cuadro de coordenadas que lo definen, área total, así como la plancha IGAC a la cual corresponde. ☐ Se debe plasmar e informar en forma explícita la necesidad o no del establecimiento de servidumbres para el desarrollo del proyecto minero y los mecanismos que se adoptarán para su obtención. ☐ Aportar en forma completa, ordenada, explícita y tomando como base los fundamentos de la ingeniería de minas los cálculos de la sustancia explosiva y accesorios, diagramas o mallas de voladuras, distanciamiento entre barrenos, profundidad y diámetro de barrenos, consumos, rendimientos, frecuencias de las voladuras, etc, para el avance tanto del inclinado, como para los bloques de explotación, indicando las ecuaciones empleadas. ☐ Calcular el medio de transporte interno y externo, tanto para el mineral como para el material estéril ya sea vagonetas, malacates o breques. En cada caso de debe calcular número de elementos, capacidad, ciclos, diámetro de cables etc, según corresponda. ☐ Hacer en forma completa y tomando como base los fundamentos de la ingeniería de minas, la ventilación de la mina, ya que no se tuvieron en cuenta las pérdidas por los diferentes factores, además se debe establecer el tipo de ventilación principal, ventilación secundaria, cálculo de los ventiladores, ubicación, ductos. Se debe aportar el plano e isométrico de ventilación, donde se aprecie el circuito diseñado, caudales, velocidad del aire, etc.
--	--	--	--	--	--	---

					☐ Realizar el cálculo de la bomba que se utilizará para el desagüe de la mina y del circuito de desagüe, de tal forma que se garantice que este servicio de la mina se hará en forma eficiente. ☐ Demostrar con base en estudios de geomecánica que el macizo que será intervenido para el estableciendo de la mina, es autosoportable y que es viable dejar los espacios abiertos planteados una vez se realice la explotación, además se debe aportar el cálculo de los machones que se dejarán como sostenimiento y el diseño de los otros elementos mencionados como palancas y canastas. ☐ Se debe establecer el personal que se utilizará en la mina, indicando número de trabajadores, funciones asignadas, turnos de trabajo, horas por turno, rendimientos, etc. ☐ Establecer que maquinaria se utilizará en el desarrollo del proyecto minero, indicando tipo, cantidad, consumo energético, horas de trabajo, rendimientos etc. ☐ Realizar el cálculo del estéril que será removido, tanto en la apertura del inclinado como en los bloques de explotación, estableciendo donde se dispondrá. Si el botadero se va a ubicar dentro del área del título minero, debe indicarse el sitio para tal fin con sus características, cálculo del botadero, vida útil, manejo técnico, plano. ☐ Realizar en forma explícita y clara el cálculo de la vida útil del proyecto minero, tomando como base las reservas explotables y el índice de explotación por año, ya que en el PTO aportado se indica que el proyecto minero tendrá una duración de 20 años, pero no se demuestra técnicamente tal afirmación.
--	--	--	--	--	---

						☐ Aportar el cronograma general de la ejecución de las actividades que conforman el PTO planteado, de tal forma que permita llevar un control y monitoreo de los porcentajes de cumplimiento ☐ Establecer si dentro del área del título minero se tendrá el servicio de polvorín. En caso afirmativo, se deben aportar los diseños y especificaciones técnicas del mismo, ubicación con coordenadas y en plano. En caso que no se tenga polvorín, se debe especificar cómo será el manejo de la sustancia explosiva en cuanto a almacenamiento y transporte. ☐ Describir las labores de desarrollo, preparación y desarrollo, por separado y en forma detallada. ☐ Aportar a escala adecuada de fácil visualización y con el cuadro de coordenadas, el plano de avance de las labores mineras y su proyección durante los 20 años de vida útil del proyecto, ya que lo aportado en el PTO es una figura. ☐ Aportar el plano de zonificación ambiental del proyecto minero. Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad MINERA DE SANTANDER S.A.S., titular de la Licencia de Explotación No. 0111-68, del Concepto Técnico PARB-0052 del 12 de febrero de 2021.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0099-68	GALWAY RESOURCES HOLDCO LTDA		16-02-2021	AUTO PARB No 0051	PRIMERO.- REQUERIR la señora EDILMA TOLOZA DE GUERRERO y la sociedad GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD. SUCURSAL

					COLOMBIA, titulares de la Licencia de Explotación No. 0099-68, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue ante la Autoridad Minera las correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO presentado mediante radicado No. 20201000925212 del 18 de diciembre de 2020, dentro del trámite de derecho de preferencia conforme a la prerrogativa establecida en el parágrafo 1 del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico Concepto Técnico PARB-0045 del 11 de febrero de 2021, en los siguientes aspectos: “3.1. ESTIMACIÓN DE RECURSOS 3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES Con el fin de obtener la confianza geológica necesaria para la estimación de recursos de acuerdo con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas mineras (ECRR) y los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, se les solicita a al titular minero: 1. Que el documento técnico sea refrendado por un profesional idóneo con tarjeta profesional o matrícula vigente y que se presente la fecha efectiva de estimación de los recursos y reservas, con el objetivo de llevar una cronología de la estimación de recursos minerales y reservas mineras. 2. Que los planos sean refrendados por un profesional idóneo con tarjeta profesional o matrícula vigente.
--	--	--	--	--	---

					3. Realizar proceso de revisión y edición de todo el documento técnico de PTO presentado y de los planos anexos, se observan frases incompletas, palabras sueltas, algunas inconsistencias, placa de otro título. 4. Revisar y corregir en todo el documento técnico, el título minero se trata de una Licencia de Explotación No. 0099-68, aún no es Contrato de Concesión, se encuentra en trámite de derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión. 5. Revisar, corregir el logo de todo el documento técnico y planos anexos, ya que tanto el documento de PTO como los planos anexos, el logo debe ser el de la sociedad titular y aparece el de MINESA. 6. Dentro de las referencias bibliográficas, aclarar si los datos obtenidos fueron empleados para el cálculo de recursos en su defecto su contribución al modelamiento. 7. La geología estructural es muy importante, en relación con el ascenso del fluido hidrotermal que contiene la mineralización, por lo que se debe presentar con mayor detalle la Geología estructural local, presentar el diaclasamiento no en relación con la Geotecnia sino con las mineralizaciones y alteraciones identificadas y que tiene incidencia en el modelamiento y estimación de recursos minerales y en el desarrollo del proyecto, pág. 26. Presentarse en el mapa respectivo. 8. Referente a los análisis fisicoquímicos y columnas estratigráficas locales, complementar la información
--	--	--	--	--	---

					con base en la columna elaborada de cada pozo, y el grafico de la misma y de acuerdo a la profundidad, ubicar los intervalos empleados, la muestra tomada, con su descripción detallada; esto es presentar la columna estratigráfica de cada pozo, donde indique la profundidad, muestra tomada, su descripción litológica detallada y el análisis fisicoquímico realizado, ya que la tabla presentada está incompleta. 9. En un mapa detallado y en concordancia con el documento técnico, establecer zonación de acuerdo con posibles mineralizaciones hipógenas y detalladamente las supergenas. 10. La titular debe presentar el mapa geológico local, del área del título minero 0099-68 a una escala de detalle adecuada de acuerdo al nivel de los estudios y considerando la poca extensión del título minero, siguiendo los parámetros establecidos por la Resolución 40600 del Ministerio de Minas y energía; dicho mapa debe incluir todos los datos estructurales, estructuras locales y regionales que controlan la mineralización, foliaciones, diaclasas, filones o vetas, tipo de alteración hidrotermal, continuidad lateral y vertical de la mineralización, ubicación topográfica con coordenadas X, Y, Z de todos los puntos de control geológico, de los filones o vetas, presentes en el área del título minero; de igual forma, presentar los trabajos o labores mineras existentes en el área del título minero. Lo anterior, empleando una nomenclatura valida en las convenciones para el muestreo en superficie y el muestreo en minas o labores mineras
--	--	--	--	--	--

					existentes. Además, anexar el perfil estructural representativo de la geología local. 11. Establecer claros lineamientos sobre el enfoque social y contacto con la comunidad del área de influencia del proyecto minero, y cómo éste trabajo social y comunitario involucrará al título minero 0099-68. Presentar los soportes de reuniones, talleres, registros realizados con la comunidad y autoridades municipales del área del proyecto minero. 12. En una base de datos anexa, la titular debe presentar la ubicación de todas las muestras tanto de roca, de suelos y muestras de núcleos de perforación recolectadas, fotografías, descripción textural, características de los minerales de mena, ganga y si es el caso, los resultados de los estudios fisicoquímicos obtenidos, con las muestras de suelos colectadas y su respectiva descripción. La base de datos deberá contener la información requerida y que fue tomada en cuenta para el modelamiento del depósito y para la estimación de recursos minerales, del área del título minero 0099-68, ajustada a la normativa vigente y al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales. 13. La titular debe presentar la base de datos con la ubicación de los afloramientos o puntos de control subterráneos o en superficie, con las orientaciones del diaclasamiento, descripción y definición de las principales familias, que fueron tomadas en cuenta para la proyección estereográfica, geoestadística, análisis geomecánicos, etc. Además, se debe presentar tal información en el mapa geológico respectivo.
--	--	--	--	--	---

					14. <i>Presentar como anexo los informes y sus resultados de la auditoría de control de calidad y si fue realizada auditoría de la estimación de recursos y reservas mineras del proyecto, igualmente anexar el informe respectivo.</i> 15. <i>En el numeral 4.5 del documento técnico, se refieren a los mapas y planos que soportan la evaluación geológica, revisados los anexos, no se evidencian los siguientes mapas: fotogeológico, mapa de subafloramientos, Mapa de recursos minerales para cada veta, indicando los Recursos Indicados e Inferidos. Por lo tanto, la sociedad titular debe revisar y presentar los planos que se mencionan</i> <i>y que no adjuntan en los anexos, y/o aclarar si no es del caso que se presenten algunos planos, justificar técnicamente porque no es necesario allegarlos y corregir la información presentada en el documento técnico, la cual debe ser concordante con los anexos allegados.</i> Fase II: Exploración Geológica del Subsuelo. ☐ Labores mineras y galerías exploratorias 1. <i>Presentar el inventario de las labores mineras, que han sido desarrolladas dentro del área del título minero 0099-68, especificando la orientación, avance y geometría de cada una.</i> 2. <i>Presentar los planos superficiales de las labores mineras existentes; además presentar el mapa geológico subterráneo de cada una de las minas que existen en el área del título minero que nos ocupa; caracterizando estructuralmente y describiendo</i>
--	--	--	--	--	---

					detalladamente el filón que fue explotado (estilos de mineralización y alteración). □ Perforaciones Profundas 3. En cuanto a las perforaciones profundas, para los 8 pozos perforados que involucran el área del título, presentar no solo el corte sino la columna litológica detallada y su descripción elaborada de cada pozo, al menos los pozos que presentan en el mapa geológico local y en la medida de lo posible con fotografías. 4. La titular, adicionalmente a los datos de la tabla 3.1 detalle de la perforación ejecutada en el título minero 0099-68 y figura 3-3 ubicación de la perforación realizada en el área, debe anexar una base de datos donde se especifique fechas de inicio, terminación, la orientación, el ángulo y el direccionamiento de cada pozo perforado. De la misma manera, para las mineralizaciones de interés que se identificaron en los núcleos de perforación de cada pozo, se tiene que anexar las fotografías, descripción litológica detallada referenciando la profundidad y especificando las características mineralógicas, estructurales y de alteración. 5. En el documento técnico se refieren a 37 sondeos o perforaciones con recuperación de núcleos; se debe presentar el mapa de localización de perforaciones respectivo, a una escala adecuada, siguiendo los parámetros establecidos por la Resolución 40600 del Ministerio de Minas y energía y lo definido en los términos de referencia adoptados por la ANM (presentan una figura). 6. Respecto a los mapas, la titular debe adicionar presentando como anexos los siguientes mapas, siguiendo lo estipulado en los términos de referencia
--	--	--	--	--	---

					establecidos para elaboración de PTO de la ANM y los parámetros establecidos por la Resolución 40600 del Ministerio de Minas y energía: ☐ Presentar el mapa de control geológico superficial, a escala detallada. ☐ Presentar el Mapa de resultados analíticos de isotenores a escala según el nivel de estudios ☐ Presentar el mapa de contornos estructurales por unidades mineralizadas, a escala según el nivel de estudios ☐ Presentar el mapa de alteraciones hidrotermales a escala según el nivel de estudios ☐ Plano superficial de las minas o labores mineras subterráneas, existentes en el área del título minero, a escala a detalle ☐ Mapa geológico- minero de levantamientos subterráneos de cada una de las vetas o filones auríferos, a escala según el nivel de estudios. Los mapas, planos y perfiles geológicos se elaborarán a escalas adecuadas de acuerdo con la extensión del área y según el nivel de los estudios, siguiendo las normas establecidas en las guías Minero Ambientales. Se elaborarán y presentarán en forma textual y gráfica y en medios magnéticos preferiblemente, siguiendo el Manual de suministro y entrega de la Información Geológica generada en el desarrollo de Actividades Mineras. Fase III. Evaluación y Modelo Geológico 7. Se recomienda que sea construido un plano de magnetometría y radiometría regional en donde se pueda observar los patrones de las mineralizaciones a nivel regional, teniendo en cuenta la cercanía del área del título minero en estudio, con la estructura regional de la Falla de la Quebrada la Baja, como estructura
--	--	--	--	--	--

					principal de control de la mineralización de metales preciosos, a nivel del Distrito aurífero Vetás- California donde se localiza el título minero. 8. De acuerdo con los datos de los pozos perforados, los análisis geoquímicos y la geofísica realizada, se interpreta la existencia de una alteración y /o mineralización importante en el área; sin embargo, es necesario cartografiar en una escala de mayor detalle, cada una de las 06 vetas identificadas, en un plano anexo y de una manera directa. En cuanto a la mineralización, presentar descripciones detalladas litológicas y mineralógicas que caractericen la mineralización existente en el área del título minero y su posible correlación con las mineralizaciones conocidas en las minas vecinas y/o a nivel regional. Adicionalmente, singularizar los posibles pulsos de las mineralizaciones. 9. Manifiestan que se realizaron 37 sondeos de perforación diamantina, como exploración geológica del subsuelo, que permiten realizar el modelo geológico del área. Que dicho modelo corresponde a 6 estructuras mineralizadas, sub paralelas entre sí, con azimut 60 grados Nor Este y buzamiento 70 grados, correlacionables con la dirección de la Falla La Baja, principal control estructural de la zona, con un espesor promedio de las estructuras de 1 a 3 metros, a profundidad se identificó que la mineralización está presente en el Neis y el pórfido. Cómo se verificó la continuidad lateral y en profundidad de la mineralización?, presentar la correlación realizada para todas las vetas o estructuras mineralizadas, hasta que profundidad y con qué muestreo litológico y
--	--	--	--	--	--

					geoquímico, presentar la información requerida para justificar técnicamente tanto en el documento como con los planos respectivos, a una escala adecuada de acuerdo al nivel de detalle requerido, la continuidad en profundidad y lateral para cada una de las vetas identificadas en el modelo, como la mineralización de interés para el proyecto minero y que fue tomada en cuenta para la estimación de los recursos minerales. 10. El modelamiento realizado para 06 vetas o estructuras mineralizadas, no es muy preciso, se estiman espesores grandes zonas de 10 metros en este tipo de yacimientos es difícil y tenores también considerables, en éste tipo de yacimiento y de mineralización, stocks – diques que presentan en la cartografía, en el corte presentado no se ve ningún dique, ningún stock, ya que un dique con ese espesor es difícil, en la unidad cartografiada como stock- dique, entre ese stock (amarillo) debe haber cantidad del Neis, es muy global el corte presentado, así no existe la certeza requerida para los recursos, la cartografía que presentan es muy global, por lo tanto, los recursos estimados se considera que son todos Recursos Inferidos, el diaclasamiento no es un factor intrascendente en las brechas, por esto el corte y zonificación geoquímica y/o geocronológica debe ser detallado, se debe presentar Cartografías en detalle los stock y diques porfiríticos, de igual manera, cartografiar en detalle el Gneis hornbléndico, teniendo en cuenta que es la roca encajante de la mineralización. UBICACIÓN, CÁLCULO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS RESERVAS QUE HABRÁN DE SER EXPLOTABLES EN DESARROLLO DEL PROYECTO.
--	--	--	--	--	---

					Estimación de Recursos Minerales 11. Tomando en cuenta que se trata de una Licencia de Explotación, que fue otorgada como minero de hecho, se debe tener en cuenta para la estimación de los recursos minerales, las labores mineras y Explotaciones previas e incidencias en el cálculo de recursos minerales, si fue tenido en cuenta? y si influye en la estimación de recursos minerales que fueron calculados en el documento técnico presentado?; esta información debe ser tenida en cuenta para el modelamiento y estimación de recursos minerales y reservas mineras del proyecto minero. 12. Igualmente, presentar en un anexo, el modelo espacial identificando zonas de alteración y roca encajante; sustentado con los datos de ubicación del muestreo sistemático e identificación de los patrones estructurales de las alteraciones (incluyendo espesores). Presentar el mapa que soporte la estimación de recursos realizada, tomando en cuenta lo establecido en los términos de referencia y en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas, respecto de la categorización de los recursos minerales estimados y las reservas mineras, como sustento de la confianza geológica, conocimiento y caracterización del yacimiento mineral requeridos; sabiendo que dichos recursos y reservas serán la base para el desarrollo del planeamiento minero y del proyecto de explotación minera que se desarrollará en el área del título 0099-68. 13. La sociedad titular debe presentar mayor evidencia que sustente la certeza y confianza geológica para la categorización de los recursos Indicados, no solo texto y gráficos regionales, debe presentar texto, cartografía, gráficos detallados locales, teniendo en
--	--	--	--	--	---

					<i>cuenta que se considera de acuerdo a los documentos presentados, que todos los recursos estimados son Inferidos, tomando en cuenta que la información presentada no tiene el nivel de detalle requerido, para ser categorizados como Recursos Indicados y poder así aplicar los factores modificadores para que de aquí obtener las Reservas Mineras, que serán las que se soportarán el desarrollo del planeamiento y proyecto minero, lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia adoptados por la ANM y lo establecido en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas minerales ECRR.</i> <i>14. Revisar y/o corregir, complementar la estimación de recursos minerales junto con el mapa respectivo, tomando en cuenta lo establecido en los términos de referencia y en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas, respecto de la categorización de los recursos minerales estimados y las reservas mineras, como sustento de la confianza geológica, conocimiento y caracterización del yacimiento mineral requeridos; dichos recursos y reservas estimados, serán la base para la estimación de las reservas explotables, después de aplicar los factores modificadores, requeridas para el desarrollo del planeamiento minero y del proyecto de explotación minera que se desarrollará en el área del título 0099-68.</i> <i>15. Se hace necesario que se caracterice el mineral ORO en porcentajes, cuanto es libre, cuanto se asocia a sulfuros, óxidos (etc.). Debe establecerse el tipo de alteración, si ocurrió en varias generaciones; se debe definir e identificar porcentajes de Plagioclasas frente al de feldespatos.</i>
--	--	--	--	--	--

					16. Definir en el documento y plano respectivo, a cuántos metros se ubica la perforación (es) más cercanas con el área del título minero; igualmente, a cuántos metros intercepta la veta(s) o mineralización?, con la identificación de veta o mineralización en el caso de interceptar las vetas, la identificación de las muestras con recuperación de núcleos, los resultados de análisis geoquímicos, caracterización litológica, como factores tenidos en cuenta para la estimación de recursos y reservas del título minero y dejar claridad en la distancia o radios de estimación, de proyección y si es extrapolación cuántos metros. 3.2 ESTIMACIÓN DE RESERVAS 3.2.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES Una vez realizada la revisión del PTO, correspondiente a la Licencia de Explotación 0099-68, presentado para optar por el derecho de derecho de preferencia para cambio de modalidad y suscribir contrato de concesión, se tiene que NO se considera técnicamente aceptable y debe ser complementado y aclarado en los siguientes aspectos: ☐ Se recomienda requerir al titular minero, para que demuestre cómo se convirtieron los Recursos Mineros a Reservas Mineras, evidenciando la aplicación de cada uno de los factores modificadores, mediante la implementación de la metodología establecida para tal fin, además de hacer la clasificación respectiva de dichas reservas obtenidas. El titular debe estimar la vida útil del proyecto minero con fundamento en las Reservas mineras, obtenidas después de la aplicación de los factores modificadores. ☐ Para la delimitación definitiva del área de explotación, se debe aportar clara y explícitamente el
--	--	--	--	--	---

						cuadro de coordenadas que definen el polígono final para la explotación, indicando la plancha IGAC a la cual corresponde y el área final se conserva para el proyecto, además se debe exponer en forma explícita si tiene o no zonas de exclusión. ☐ Si se pretende retener la totalidad del área para el desarrollo del proyecto minero, esta determinación debe justificarse técnicamente, en caso contrario deben hacer devolución del área. ☐ Todos los planos donde aparezca el polígono del título minero, deben ser modificados de tal modo que aparezca el cuadro de coordenadas que lo definen, área total retenida, así como la plancha IGAC a la cual corresponde. ☐ Se debe plasmar e informar en forma explícita la necesidad o no del establecimiento de servidumbres para el desarrollo del proyecto minero y los mecanismos que se adoptarán para su obtención. ☐ Aportar en forma completa, ordenada, explícita y tomando como base los fundamentos de la ingeniería de minas los cálculos de la sustancia explosiva y accesorios, diagramas o mallas de voladuras, distanciamiento entre barrenos, profundidad y diámetro de barrenos, consumos, rendimientos, frecuencias de las voladuras, etc, para el avance tanto del inclinado, como para los bloques de explotación, indicando las ecuaciones empleadas. ☐ Calcular el medio de transporte interno y externo, tanto para el mineral como para el material estéril ya sea vagonetas, malacates o breques. En cada caso de debe calcular número de elementos, capacidad, ciclos, diámetro de cables, potencia del motor (Si aplica), etc. según corresponda.
--	--	--	--	--	--	---

					☐ Hacer en forma completa y tomando como base los fundamentos de la ingeniería de minas, el cálculo de la ventilación de la mina, ya que no se tuvieron en cuenta las pérdidas por los diferentes factores, además se debe establecer el tipo de ventilación principal, ventilación secundaria, cálculo de los ventiladores, número de ventiladores, ubicación de cada uno, ductos de ventilación. Se debe aportar el plano e isométrico de ventilación, donde se aprecie el circuito diseñado, caudales, velocidad del aire, etc. ☐ Realizar y aportar el cálculo de la bomba que se utilizará para el desagüe de la mina y del circuito de desagüe, de tal forma que se garantice que este servicio de la mina se hará en forma eficiente. ☐ Demostrar con base en estudios de geomecánica que el macizo que será intervenido para el estableciendo de la mina, es autosoportable y que es viable dejar los espacios abiertos planteados una vez se realice la explotación, además se debe aportar el cálculo de los machones que se dejarán como sostenimiento y el diseño de los otros elementos mencionados como palancas y canastas. ☐ Se debe establecer el personal que se utilizará en la mina, indicando número de trabajadores, funciones asignadas, turnos de trabajo, horas por turno, rendimientos, etc. ☐ Establecer que maquinaria se utilizará en el desarrollo del proyecto minero, indicando tipo, cantidad, consumo energético, horas de trabajo, rendimientos entre otros aspectos. ☐ Realizar el cálculo del estéril que será removido, tanto en la apertura del inclinado como en los bloques de explotación, estableciendo donde se dispondrá. Si
--	--	--	--	--	---

					<i>el botadero se va a ubicar dentro del área del título minero, debe indicarse el sitio para tal fin con sus características, cálculo del botadero, vida útil, manejo técnico, plano.</i> ☐ <i>Realizar en forma explícita y clara el cálculo de la vida útil del proyecto minero, tomando como base las reservas explotables y el índice de explotación por año, ya que en el PTO aportado se indica que el proyecto minero tendrá una duración de 20 años, pero no se demuestra técnicamente tal afirmación.</i> ☐ <i>Aportar el cronograma general de la ejecución de las actividades que conforman el PTO planteado, de tal forma que permita llevar un control y monitoreo de los porcentajes de cumplimiento</i> ☐ <i>Establecer si dentro del área del título minero se tendrá el servicio de polvorín. En caso afirmativo, se deben aportar los diseños y especificaciones técnicas del mismo, ubicación con coordenadas y en plano. En caso que no se tenga polvorín, se debe especificar cómo será el manejo de la sustancia explosiva en cuanto a almacenamiento y transporte.</i> ☐ <i>Describir las labores de desarrollo, preparación y desarrollo, por separado y en forma detallada.</i> ☐ <i>Aportar a escala adecuada de fácil visualización y con el cuadro de coordenadas, el plano de avance de las labores mineras y su proyección durante los 20 años de vida útil del proyecto, ya que lo aportado en el PTO es una figura.</i> ☐ <i>Aportar el plano de zonificación ambiental del proyecto minero. “</i>
--	--	--	--	--	--

					Adicional a lo anterior, para hacer del pronunciamiento respecto al derecho de preferencia, es necesario que se allegue la información relacionada con la plancha IGAC, a la cual pertenece el polígono de interés, el punto arcifinio y el área retenida para el desarrollo del proyecto minero. Se informa a los titulares, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO a la señora EDILMA TOLOZA DE GUERRERO y la sociedad GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD. SUCURSAL COLOMBIA, titulares de la Licencia de Explotación No. 0099-68, del Concepto Técnico PARB-0045 del 11 de febrero de 2021.
CONTRATO DE CONCESION	2491	CEMEX COLOMBIA SA		16-02-2021	AUTO PARB No 0052 2.1. APROBAR el pago por concepto de regalías correspondientes al trimestre primero (I) de 2020, para una cantidad de 59.139,9 toneladas de yeso, junto con su Formulario para la Declaración de la producción y Liquidación de Regalías correspondiente. 2.2. APROBAR el pago por concepto de regalías correspondientes al trimestre tercero (III) de 2020, para una cantidad de 77.913,31 toneladas de yeso, junto con su Formulario para la Declaración de la producción y Liquidación de Regalías correspondiente. 2.3. APROBAR el pago por concepto de regalías correspondientes al trimestre cuarto (IV) de 2020, para una cantidad de 732.881,77 toneladas de yeso, junto con el Formulario para la Declaración de la producción y Liquidación de Regalías correspondiente.

					2.4. INFORMAR a las sociedades CEMEX COLOMBIA S.A., SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA y SERRANO HERMANOS LTDA, en su calidad de titulares mineros del Contrato de Concesión No. 2491 que de acuerdo con el registro de pago de regalías se observa para el año 2020, se sobrepasó el valor máximo permitido de explotación (190.000 ton), toda vez que se realizó una explotación con un volumen de 212.039,28 toneladas, desatendiéndose la advertencia realizada mediante Auto PARB- 0646 del 01 de octubre de 2020 , en el cual se señaló: “ADVERTIR a las sociedades CEMEX COLOMBIA S.A., SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA. y SERRANO HERMANOS LTDA., en su calidad de titulares mineros del Contrato de Concesión No. 2491, que observado que para el Primer (I) semestre de 2020 declararon una producción de 142.216 ton de yeso, solo pueden explotar para el Segundo (II) semestre de 2020 un volumen de 47.784 ton de yeso, de conformidad con el volumen aprobado en el -PTO-“. Al respecto, se CONMINA a los titulares para que den cumplimiento con los requerimientos y obligaciones contractuales y legales, entre las cuales se encuentra no exceder el volumen de explotación anual aprobado en el PTO, teniendo en cuenta que la solicitud de aumento de volumen de producción aún no ha sido aprobada a través de acto administrativo. Así las cosas, se ADVIERTE que de conformidad con el literal i) de la Ley 685 de 2001, “El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión”, es causal de caducidad del contrato de concesión. 2.5. REQUERIR a las sociedades CEMEX COLOMBIA S.A., YESOS PRADA LTDA y SERRANO
--	--	--	--	--	--

					<i>HERMANOS LTDA, titulares del Contrato de Concesión No. 2491, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2019, presentado mediante radicado No. 5197-0 del 14 de septiembre de 2020 en Anna Minería, en los siguientes aspectos:</i> ☐ <i>En el literal J2 se señala inversión social de tipo contractual, por lo cual se debe especificar a qué cláusula contractual del contrato corresponde.</i> ☐ <i>Respecto al literal B1 se debe explicar a qué labores de exploración corresponden el valor de exploración realizado de \$30.000.000.</i> ☐ <i>En el plano anexo no se distingue de todo lo presentado, cuáles son las labores mineras que se adelantaron en el año 2019.</i> <i>2.6. REQUERÍR a las sociedades CEMEX COLOMBIA S.A., YESOS PRADA LTDA y SERRANO HERMANOS LTDA, titulares del Contrato de Concesión No. 2491, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 400031329, expedida por 'Nacional de Seguros', dado que se constituyó por un valor inferior, por lo tanto, deberá ser corregida en el sentido de ajustar el valor a asegurar, el cual debe ser de mil seiscientos ochenta millones doce mil trescientos pesos (\$1680.012.300).</i> <i>Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i>
--	--	--	--	--	---

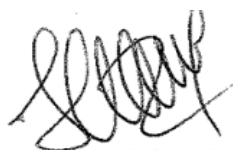
					2.7. ACLARAR a las sociedades CEMEX COLOMBIA S.A., YESOS PRADA LTDA y SERRANO HERMANOS LTDA, titulares del Contrato de Concesión No. 2491, respecto a su solicitud presentada con radicado No. 20211000974602 del 29 de enero de 2021, que la suspensión de obligaciones del Contrato de Concesión No. 2491, fue concedida por solicitud de los titulares a través de Resolución No. GSC-0000711 de 12 de noviembre de 2020, por tanto, es facultad de los titulares dar inicio a las actividades mineras pertinentes cuando cesen las causas que dieron lugar a la suspensión. Como en el presente caso, mediante radicados 20201000465732 y 20201000471392, se presentaron los protocolos de bioseguridad que permitieron el reinicio de las labores mineras, lo cual ha sido informado por parte de los titulares, se ACLARA que la suspensión de obligaciones tuvo efecto desde el 25 de marzo de 2020 hasta el 20 de abril de 2020, término que será tenido en cuenta por la autoridad minera para la evaluación de las obligaciones correspondientes. 2.8. INFORMAR a las sociedades CEMEX COLOMBIA S.A., YESOS PRADA LTDA y SERRANO HERMANOS LTDA, titulares del Contrato de Concesión No. 2491, que respecto a las correcciones a la modificación del PTO requeridas mediante Auto PARB-0646 de 01 de octubre de 2020 y presentadas mediante radicado No. 20201000940402 del 30 de diciembre de 2020, estas serán objeto de evaluación en otro concepto técnico y acto administrativo independiente. 2.9. INFORMAR a las sociedades CEMEX COLOMBIA S.A., YESOS PRADA LTDA y SERRANO HERMANOS LTDA, titulares del Contrato de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

						<i>Concesión No. 2491, que respecto a los requerimientos incumplidos realizados mediante Auto PARB-0956 del 20 de diciembre de 2019 y reiterados mediante Auto PARB-0761 del 30 de octubre de 2020, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar.</i> <i>2.10. PONER EN CONOCIMIENTO a las sociedades CEMEX COLOMBIA S.A., YESOS PRADA LTDA y SERRANO HERMANOS LTDA, titulares del Contrato de Concesión No. 2491, del Concepto Técnico PARB No. 0040 del 05 de febrero de 2020.</i>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 DE FEBRERO DE 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA